

A DESPACHO. 14 de octubre 2021. A la mesa de la señora juez, informando que el apoderado judicial del demandante, allegó publicación de Edicto Emplazatorio, hallándose suspendidos los términos judiciales por cuenta de la pandemia por covid-19, sin embargo fue publicado en la página de emplazados por el Despacho, pero éste guardó silencio. Lo anterior en cumplimiento al Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Sírvasse proveer.



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA -**

Auto Civil No. 330

**Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Dte: JORGE ANDRES ROSAS BAZANTE C.C. 10.538.625
Apdo. Dr. JAIRO ANDRES AMEZQUITA NARANJO
Ddo: YISELY ADRIANA ASTAIZA GONZALEZ C.C. 34.561.783
Radicación No. 2018-00183 -00**

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho el asunto de la referencia con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante aportando publicación de Edicto Emplazatorio al demandado hallándose suspendidos los términos judiciales por cuenta de la pandemia por covid-19, sin embargo dicho Edicto fue publicado en la página de emplazados por el Despacho, pero éste guardó silencio. Vencido el término legal para comparecer al proceso, éste ha guardado silencio, por lo tanto se procederá de conformidad con lo establecido en nuestro Ordenamiento Procesal Civil, a nombrarle Curador Ad-Litem. Para que lo represente. En consecuencia se;

DISPONE:

1º- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de la demandada YISELY ADRIANA ASTAIZA GONZALEZ C.C. 34.561.783, en el proceso de la referencia, a los doctores, CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ, con oficina conocida en Popayán, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.047.410, T.P. 316187 del C.S. de la J.; DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS residente en la residente en la residente en la CARRERA 11 No. 18N-71 Barrio Catay de la ciudad de Popayán, Cauca, C.C. 12.264.968 de Popayán, T.P. 151305 del C.S. de la J., y AURELIA CERON BOLAÑOS, residente en la calle 17 No. 9- 55, de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.706.258 de Timbío, con T.P. No. 113153 del C.S. de la J., profesionales a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto No. 615 del 06 de noviembre de 2018 que admitió la demanda, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO de la misma por el término de ley. (Art. 48, numeral 7º del C.G.P.)

2º- CÍTESE a los ya mencionados y quien se notifique del cargo representará a la demandada YISELY ADRIANA ASTAIZA GONZALEZ en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JORGE ANDRES ROSAS BAZANTE, por medio de apoderado judicial hasta la terminación del mismo.

Si en el término de cinco días (5), contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento.

3°- Una vez notificado que fuere el Curador Ad- Litem, del auto admisorio de la demanda, concédase un término de diez días (10) hábiles para la contestación de la misma, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

4°- FÍJASE en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.00 M/CTE.)** los gastos de curaduría, que deberá sufragar la parte interesada, como gastos previos para el inicio de la gestión, los que se deberán consignar a órdenes de este **Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 198072042001** o directamente al Auxiliar nombrado, acreditándolo en el expediente.

LÍBRENSE las respectivas comunicaciones a los señores Curadores designados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-**

**Oficio No. 172
14 de octubre de 2021**

**Doctor
CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ
Popayán, Cauca-**

ASUNTO: Designación Curador Ad-Litem

**Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Dte: JORGE ANDRES ROSAS BAZANTE C.C. 10.538.625
Apdo. Dr. JAIRO ANDRES AMEZQUITA NARANJO
Ddo: YISELY ADRIANA ASTAIZA GONZALEZ C.C. 34.561.783
Radicación No. 2018-00183 -00**

Para los fines legales pertinentes y estricto cumplimiento, le comunico que este despacho mediante auto de la fecha, DISPONE: ----1°- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de la demandada YISELY ADRIANA ASTAIZA GONZALEZ C.C. 34.561.783, en el proceso de la referencia, a los doctores, CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ, con oficina conocida en Popayán, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.047.410, T.P. 316187 del C.S. de la J.; DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS residente en la residente en la CARRERA 11 No. 18N-71 Barrio Catay de la ciudad de Popayán, Cauca, C.C. 12.264.968 de Popayán, T.P. 151305 del C.S. de la J., y AURELIA CERON BOLAÑOS, residente en la calle 17 No. 9- 55, de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.706.258 de Timbío, con T.P. No. 113153 del C.S. de la J., profesionales a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto No. 615 del 06 de noviembre de 2018 que admitió la demanda, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO de la misma por el término de ley. (Art. 48, numeral 7° del C.G.P.)

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO.ORIGINAL)**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-**

**Oficio No. 173
14 de octubre de 2021**

**Doctor
DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
Popayán, Cauca-**

ASUNTO: Designación Curador Ad-Litem

**Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Dte: JORGE ANDRES ROSAS BAZANTE C.C. 10.538.625
Apdo. Dr. JAIRO ANDRES AMEZQUITA NARANJO
Ddo: YISELY ADRIANA ASTAIZA GONZALEZ C.C. 34.561.783
Radicación No. 2018-00183 -00**

Para los fines legales pertinentes y estricto cumplimiento, le comunico que este despacho mediante auto de la fecha, DISPONE: ----1º- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de la demandada YISELY ADRIANA ASTAIZA GONZALEZ C.C. 34.561.783, en el proceso de la referencia, a los doctores, CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ, con oficina conocida en Popayán, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.047.410, T.P. 316187 del C.S. de la J.; DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS residente en la residente en la CARRERA 11 No. 18N-71 Barrio Catay de la ciudad de Popayán, Cauca, C.C. 12.264.968 de Popayán, T.P. 151305 del C.S. de la J., y AURELIA CERON BOLAÑOS, residente en la calle 17 No. 9- 55, de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.706.258 de Timbío, con T.P. No. 113153 del C.S. de la J., profesionales a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto No. 615 del 06 de noviembre de 2018 que admitió la demanda, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO de la misma por el término de ley. (Art. 48, numeral 7º del C.G.P.)

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO.ORIGINAL)**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-**

**Oficio No. 174
14 de octubre de 2021**

**Doctora
AURELIA CERON BOLAÑOS
Timbío, Cauca-**

ASUNTO: Designación Curador Ad-Litem

**Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Dte: JORGE ANDRES ROSAS BAZANTE C.C. 10.538.625
Apdo. Dr. JAIRO ANDRES AMEZQUITA NARANJO
Ddo: YISELY ADRIANA ASTAIZA GONZALEZ C.C. 34.561.783
Radicación No. 2018-00183 -00**

Para los fines legales pertinentes y estricto cumplimiento, le comunico que este despacho mediante auto de la fecha, DISPONE: ----1º- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de la demandada YISELY ADRIANA ASTAIZA GONZALEZ C.C. 34.561.783, en el proceso de la referencia, a los doctores, CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ, con oficina conocida en Popayán, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.047.410, T.P. 316187 del C.S. de la J.; DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS residente en la residente en la CARRERA 11 No. 18N-71 Barrio Catay de la ciudad de Popayán, Cauca, C.C. 12.264.968 de Popayán, T.P. 151305 del C.S. de la J., y AURELIA CERON BOLAÑOS, residente en la calle 17 No. 9- 55, de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.706.258 de Timbío, con T.P. No. 113153 del C.S. de la J., profesionales a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto No. 615 del 06 de noviembre de 2018 que admitió la demanda, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO de la misma por el término de ley. (Art. 48, numeral 7º del C.G.P.)

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO.ORIGINAL)**

Adgm.